CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1741.- El Consejo de Gobierno en fecha 18 de marzo de 2011, ha procedido a la aprobación del siguiente Acuerdo:

"I) Que con fecha 2 de febrero se procede a la creación del Equipo de Trabajo para la elaboración de una Carta de Servicios de Centros de Servicios Sociales.

II) Que, vista la documentación elaborada por el Equipo de Trabajo, los servicios/procedimientos que se incluye en la citada Carta de Servicios son los siguientes:

SERVICIOS/PROCEDIMIENTOS	**DEFINICIÓN**
INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO AL CIUDADANO (SIVO)	a)-La información a los ciudadanos sobre sus derechos y los recursos sociales existentes en el ámbito de los Servicios Sociales. b)-La detección y análisis de los problemas de los distintos sectores de la población, con objeto de conseguir una mejor planificación de los Servicios Sociales.
EMERGENCIA SOCIAL • NECESIDADES BÁSICAS: • EQUIPAMIENTO BÁSICO DE VIVIENDA: (gastos de mobiliario, electrodomésticos, adaptación y/o reparación de la vivienda, instalaciones básicas en la vivienda). • GASTOS DE ENDEUDAMIENTO PREVIO:	Son prestaciones de naturaleza económica y de carácter no periódico destinadas a personas físicas o Unidades Económicas de Convivencia Independiente, en adelante UECI, que carecen de recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de Exclusión Social. Destinados a personas con hogares independientes afectados por un estado de necesidad, tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, Serán incompatibles con cualquier otra Prestación Pública, derecho a percepción económica, o ingreso privado que pudiese corresponder al beneficiario o a otro miembro de la UECI para la misma finalidad. Necesidades Básicas: Gastos destinados a cubrir, con carácter urgente, necesidades primarias de una o más personas de la UECI como la alimentación, vestido, educación y otras de naturaleza análoga, no cubiertas por los diferentes sistemas de protección. Equipamiento Básico de Vivienda: Gastos destinados a dotar a la vivienda o alojamiento habitual del equipamiento: • Gastos de mobiliario. • Gastos de electrodomésticos. • Gastos de adaptación y/o reparación de la vivienda • Gastos de Instalaciones básicas en la vivienda.